



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 1963 I 29/05/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

CAMEX 1 - 285.

COPEX 1 - 226.

SEPEX 1 - 44.

TINAC 1 - 223.

Operaciones Cambiarias y Movimientos de Fondos y Valores con el Exterior.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a efectos de informarles las disposiciones que se aplicarán con relación a las operaciones que se detallan:

I. Operaciones comprendidas:

1. Con Seguros de Cambio.

- a) Cuyos titulares sean bancos oficiales, empresas u organismos del sector público por préstamos directos del exterior u otorgados con utilización de líneas de crédito del exterior por parte de bancos locales oficiales o privados.
- b) Cuyos titulares pertenezcan al sector privado por préstamos otorgados por bancos locales oficiales con utilización de líneas de crédito del exterior.

2. Obligaciones financieras y comerciales refinanciables sin seguro de cambio.

- a) Del sector privado con avales otorgados y asumidos por la Secretaría de Hacienda de la Nación, bancos oficiales, empresas y organismos del sector público, por préstamos directos del exterior u otorgados con utilización de líneas de créditos del exterior por parte de bancos locales, oficiales o privados en la medida que la obligación no haya sido incluida en el Contrato de Refinanciación Garantizado.
- b) Del sector privado por préstamos otorgados por bancos locales oficiales con imputación a líneas de crédito.

II. Disposiciones.

1. Acerca de las operaciones comprendidas en la presente Comunicación se ha resuelto:

- i) Extender las disposiciones de la Comunicación "A" 790 del 23.10.85 para las operaciones cuyos vencimientos hayan operado entre 1.1.86 y el 31.3.87, siendo a su vez, tales, operaciones, refinanciables en los términos

de la Comunicación "A" 1122 del 13.11.87.

ii) Extender las disposiciones de la Comunicación "A" 1084 del 22.9.87 para las operaciones cuyos vencimientos se hayan producido o se produzcan a partir del 1.4.87.

2. Efectuar las siguientes modificaciones en la Comunicación "A" 1084:

2.1. Reemplazar el primer párrafo por el siguiente:

"Los títulos serán emitidos a opción del acreedor (salvo en el caso de las obligaciones de capital de la deuda privada con seguro de cambio alcanzadas por la Comunicación "A" 946 del 12.11.86, en cuyo caso solamente se dispondrá de la opción 3.1.), a nombre:..."

2.2. Agregar como punto 3.6. el siguiente:

"De la entidad financiera local."

3. Efectuar la siguiente modificación en la Comunicación "A" 1122

3.1. Reemplazar el segundo párrafo del punto 3.1. por el siguiente:

"Cada obligación será emitida a nombre del acreedor de acuerdo con las alternativas siguientes:..."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alberto R. Karlen
Supervisor de Administración
de Deuda Externa del B.C.R.A

Jorge L. Rodriguez
Supervisor General del
Area Externa